

**INE/JGE27/2018**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES LA CREACIÓN DEL NUEVO PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “X11J62U PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO VERACRUZ”**

### **A N T E C E D E N T E S**

- 1. Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026.
- 2. Jornada Electoral del Proceso Electoral Local de Veracruz 2016-2017.** El 4 de junio de 2017, se desarrolló la Jornada Electoral en el estado de Veracruz para renovar a las autoridades de sus 212 Ayuntamientos. Con base en ello, los Consejos Municipales en Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, llevaron a cabo los cómputos respectivos el 7 de junio de 2017.
- 3. Aprobación del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros.** El 18 de julio de 2017, esta Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE138/2017, el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
- 4. Aprobación de la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2018.** El 24 de agosto de 2017, esta Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE146/2017, la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2018.
- 5. Nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Sayula de Alemán.** El 12 de octubre de 2017, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción

Plurinominal, resolvió el Juicio de Revisión Constitucional Electoral con número de expediente SX-JRC-105/2017, declaró la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Sayula de Alemán, Veracruz de Ignacio de la Llave.

6. **Nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Emiliano Zapata.** El 16 de noviembre de 2017, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, resolvió el Juicio de Revisión Constitucional Electoral con los números de expedientes SX-JDC-648/2017 y SX/JRC-117/2017 Acumulado, declaró la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave.
7. **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.** El 29 de noviembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.
8. **Modificación a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2018.** El 06 de diciembre de 2017, esta Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE212/2017, diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2018.
9. **Aprobación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2018.** El 8 de diciembre de 2017, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG595/2017, el presupuesto para el ejercicio fiscal 2018.
10. **Nulidad de elección de los integrantes del municipio de Emiliano Zapata.** El 14 de diciembre de 2017, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación desechó los Recursos de Reconsideración con números de expedientes SUP-REC-1401/2017 y Acumulados SUP-REC-1402/2017, SUP-REC-1403/2017, SUP-REC-1404/2017, quedando firme la nulidad de elección del municipio de Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave, declarada el 12 de agosto de 2017 por el Tribunal Electoral del estado de Veracruz.

11. **Convocatorias para la elección extraordinaria en los municipios de Camarón de Tejada, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.** El 14 de diciembre de 2017, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado expidió los Decretos número 373, 374 y 375 mediante los que expidió las Convocatorias para la elección extraordinaria en los municipios de Camarón de Tejada, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.
12. **Resolución sobre el Recurso de Reconsideración sobre la nulidad de la elección del municipio de Sayula de Alemán.** El 20 de diciembre de 2017, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación desechó el Recurso de Reconsideración con número de expediente SUP-REC-1345/2017, quedando firme la nulidad de elección del municipio de Sayula de Alemán, Veracruz de Ignacio de la Llave.
13. **Confirmación de la sentencia sobre la nulidad de la elección del municipio de Camarón de Tejada.** El 20 de diciembre de 2017, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Recurso de Reconsideración con número de expediente SUP-REC-1378/2017, confirmando la sentencia dictada dentro del diverso SX-JRC-115/2017 y Acumulado SX-JDC-647/2017, donde se declaró la nulidad de la elección del municipio de Camarón de Tejada, Veracruz de Ignacio de la Llave.
14. **Plan y calendario de coordinación para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2016-2017.** El 10 de enero de 2018, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG19/2018, el Plan Integral y Calendario de Coordinación para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en los municipios de Camarón de Tejada, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, Veracruz de Ignacio de la Llave.
15. **Actualización de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.** El 29 de enero de 2018, esta Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, la actualización a los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
16. **Programa de Trabajo del Comité de Planeación.** El 29 de enero de 2018, en sesión ordinaria de esta Junta General Ejecutiva, se presentó el Programa Anual de Trabajo del Comité de Planeación Institucional para el año 2018.

- 17. Anexos Técnico y Financiero número dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración.** El 16 de febrero de 2018, este Instituto suscribió los Anexos Técnico y Financiero número dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Organismo Público Local de Veracruz, con el objetivo de realizar el Proceso Electoral Local Extraordinario de la Elección de los integrantes de los ayuntamientos de los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **C O N S I D E R A N D O S**

### **PRIMERO. Competencia.**

Esta Junta General Ejecutiva (JGE) del Instituto Nacional Electoral (INE) es competente para aprobar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) el nuevo proyecto denominado "X11J62U Proceso Electoral Local Extraordinario Veracruz"; conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CPEUM); 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), c) y o); 49; 51, párrafo 1, incisos r) y w) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, (LGIPE); 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), c), d), m) y o); 41, párrafos 1 y 2, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior); 21; 23, párrafo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos).

### **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM dispone que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

De igual forma, la disposición constitucional referida, establece que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por otra parte, el artículo 29 de la LGIPE refiere que este Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE menciona que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

En esa tesitura, el artículo 69, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior, instruye que la Unidad Técnica de Planeación (UTP) está adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá, entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación, por esta JGE y el Consejo General del INE, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del INE.

Bajo ese tenor, el párrafo 1, inciso g) del artículo referido en el párrafo que antecede, indica que es atribución de la UTP, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del INE, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

Respecto de las Listas Nominales de Electores, el artículo 147 de la LGIPE señala que son las relaciones elaboradas por la DERFE que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por Distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

En esta dirección, el artículo 153, párrafo 1 de la LGIPE mandata que la DERFE elaborará e imprimirá las listas nominales de electores definitivas con fotografía que contendrán los nombres de las y los ciudadanos que obtuvieron su Credencial para Votar hasta el día último de febrero inclusive, ordenadas alfabéticamente por Distrito y sección electoral para su entrega, por lo menos treinta días antes de la Jornada Electoral, a los Consejos Locales para su distribución a los Consejos Distritales y a través de éstos a las mesas directivas de casilla.

Del mismo modo, conforme a lo establecido por el artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i) del Reglamento Interior, es atribución de la UTP, proponer a esta JGE, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del INE con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.

El párrafo 2 del artículo 12 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones) aduce los procesos electorales extraordinarios iniciarán operaciones en el mes que comience el Proceso Electoral extraordinario respectivo, y concluirán el último día del mes en que se celebre la Jornada Electoral.

Asimismo, el párrafo 2 del artículo 118 del Reglamento de Elecciones indica que en las elecciones extraordinarias se utilizarán los mismos materiales didácticos que se utilizaron en la elección de la que deriven y, en su caso, con las adendas correspondientes.

El artículo 3 de los Lineamientos manifiesta que los mismos tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos

incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a dichos proyectos específicos.

De conformidad con el artículo 21, numeral 1, inciso a) de los Lineamientos, una vez aprobada la Cartera Institucional de Proyectos, las Unidades Responsables (UR) podrán solicitar nuevos proyectos mediante el Formato 1, por necesidades de la UR derivadas de situaciones no previstas o porque se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del INE.

En términos de los numerales 2 y 3 del precepto legal referido, las solicitudes de creación de nuevos proyectos se dictaminarán conforme al artículo 23 de los Lineamientos; y la autorización que en su caso otorgue esta JGE quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la UR.

Por su parte, el artículo 21, numeral 5 de la disposición anteriormente aludida establece que las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos, se deberán tramitar ante la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) para que en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando la UR copia de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente a la UTP.

Así bien, en atención a lo señalado en los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 23 de los Lineamientos, la UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de los Lineamientos, mediante oficio y el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. En el caso de improcedencia, la UTP remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior se deberá remitir a la UTP nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente, asimismo, una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la creación del nuevo proyecto, para someterlo a consideración de esta JGE.

Por otro lado, el artículo 5, párrafo primero del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral (Manual de Normas Administrativas) dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En esa tesitura, el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas indica que le corresponde a la JGE, la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, incluidas las ampliaciones líquidas con cargo a recursos disponibles, o las reducciones líquidas que así se requieran, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del INE.

A su vez, de conformidad con el artículo 36 del Manual de Normas Administrativas, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta JGE es competente para aprobar a la DERFE el nuevo proyecto denominado “X11J62U Proceso Electoral Local Extraordinario Veracruz”.

### **TERCERO. Motivos para aprobar la creación del proyecto “X11J62U Proceso Electoral Local Extraordinario Veracruz”.**

La JGE tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos al Registro Federal de Electores, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR del INE.



Bajo esa línea, derivado de las diversas resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y el Tribunal Electoral del Estado de Veracruz (TEEV), por las que se declaró la nulidad de las elecciones en los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán en el estado de Veracruz, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expidió los Decretos número 373, 374 y 375 mediante los que expidió las Convocatorias para la elección extraordinaria en dichos municipios.

En esa arista, a través del Punto Tercero del Acuerdo INE/CG19/2018, el Consejo General del INE determinó que la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía que fue utilizada para la elección del 4 de junio de 2017, es la que se utilizará en la Jornada Electoral correspondiente a la elección extraordinaria del 18 de marzo de 2018, con el propósito de permitir a las y los ciudadanos votar en la misma casilla en donde lo hicieron previamente, mantener sin cambios el número de casillas a instalar y asegurar la posibilidad de habilitar a las y los mismos funcionarios de casilla que participaron en dicha Jornada Electoral, favoreciendo a las y los ciudadanos que ejerzan su derecho al voto en las mismas condiciones que lo hicieron en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 del estado de Veracruz.

Las actividades que la DERFE deberá desarrollar, derivado de la suscripción de los Anexos Técnico y Financiero del Anexo Técnico número dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el Organismo Público Local (OPL) de Veracruz, con el objetivo de realizar el Proceso Electoral Local Extraordinario de referencia, son las relativas a la generación e impresión de las Listas Nominales de Electores Definitivas, así como las que son producto de Instancias Administrativas, además de llevar a cabo la notificación a las y los ciudadanos que no podrán votar debido a que no se encuentran en la Lista Nominal de Electores utilizada en la última elección ordinaria.

Para tal efecto, mediante oficio INE/DERFE/0353/2018 de fecha 28 de febrero del 2018, el titular de la Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores formuló la solicitud a la UTP para la dictaminación de la creación del proyecto denominado "X11J62U Proceso Electoral Local Extraordinario

Veracruz”, en el cual se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de su aprobación.

Posteriormente, mediante el diverso INE/UTP/DSCIP/019/2018 de fecha 2 de marzo de 2018, la UTP informó a la DERFE que la solicitud del nuevo proyecto referido cuenta con los requisitos y aspectos técnicos necesarios, además de mantener congruencia entre la motivación del requerimiento y la necesidad de su realización, por lo que se emitió el correspondiente Dictamen de procedencia.

El proyecto descrito está considerado con una vigencia del 1º al 31 de marzo de 2018 y asciende a un total de \$129,499.00 (ciento veintinueve mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), el cual contempla la contratación de 17 figuras operativas para realizar la notificación ciudadana, así como la impresión de las Listas Nominales de Electores necesarias para la elección extraordinaria.

Es de resaltar que se tiene contemplada la recuperación de los recursos mencionados al término del Proceso Electoral Local Extraordinario, por medio del pago correspondiente del OPL de Veracruz como fuente de dicho financiamiento.

Cabe señalar que los conceptos de los gastos y costos de los procedimientos y actividades para la organización de la citada elección extraordinaria, devienen de situaciones no previstas en el proyecto específico de Procesos Electorales Locales contemplado en la Planeación Táctica del INE del ejercicio 2017, mismo que tuvo una vigencia hasta el 30 de junio del mismo año; ni fue considerado como parte de la Planeación Táctica del INE para el ejercicio 2018.

Por ello, deviene necesaria la creación de ese nuevo proyecto que forme parte de la Cartera Institucional de Proyectos 2018 de la DERFE, mismo que servirá para efecto de seguimiento por parte de la UTP, así como de asignación y control del ejercicio de los recursos por parte de la DEA.

En esa tesitura, con la aprobación del citado proyecto se contribuirá a que las y los ciudadanos con derecho a voto tengan la posibilidad de ejercerlo durante la Jornada Electoral Extraordinaria; por tanto, es necesario que sean informados de su situación registral para el ejercicio del sufragio y contar con

las Listas Nominales de Electores Definitivas con fotografía el día de la elección extraordinaria del 18 de marzo de 2018, en el estado de Veracruz.

Por tal razón, resulta viable que esta JGE apruebe la solicitud que realizó la DERFE sobre la creación del nuevo proyecto "X11J62U Proceso Electoral Local Extraordinario Veracruz", en los términos en que se enuncian a continuación:

<p><b>Descripción del Proyecto</b></p>	<p>Proyecto: <b>Proceso Electoral Local Extraordinario Veracruz.</b></p> <p>Presupuesto solicitado: 129,499.00.</p> <p>Objetivo: Generar e imprimir los Listados Nominales de Electores que serán utilizados en las Elecciones Extraordinarias para ayuntamientos de los municipios de Emiliano Zapata, Camarón de Tejeda y Sayula de Alemán, Veracruz, así como notificar a las y los ciudadanos que no podrán votar debido a que no se encuentran en la Lista Nominal de Electores utilizada en la última elección ordinaria.</p> <p>Alcance: En el marco de las elecciones extraordinarias, se realizarán las actividades en materia registral, tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Impresión y entrega de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía;</li><li>2. Notificación a las y los ciudadanos, y</li><li>3. Las que en su caso se adicionen.</li></ol>
--	---

Así bien, la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Por lo expuesto, se estima oportuno que esta JGE apruebe a la DERFE el nuevo proyecto denominado "X11J62U Proceso Electoral Local Extraordinario Veracruz".

De aprobarse el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, párrafo 1, inciso m) del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, este órgano ejecutivo central considera conveniente que su Presidente instruya al Secretario, a fin de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo y su Anexo sean publicados en la Gaceta Electoral de este Instituto.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, el nuevo proyecto denominado "X11J62U Proceso Electoral Local Extraordinario Veracruz", de conformidad con el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar el proyecto señalado, mismo que se refiere en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realizar las gestiones necesarias para ejecutar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo, las cuales estarán sujetas a la fuente del financiamiento proveniente del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de marzo de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; asimismo no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**